

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 14 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2017 00401 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
	COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	HORACIO ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
Asunto	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO Y
	REQUIERE APODERADO
AUTO	1459V
SUSTANCIACIÓN	

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. realiza a favor del GABRIEL JAIME GÓMEZ ORREGO, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **GABRIEL JAIME GÓMEZ ORREGO**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado, se requiere al cesionario **GABRIEL JAIME GÓMEZ ORREGO**, para que designe apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ



Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731b44b71ae10b16ecaefea7b43cdb86a277ce17ad87815ea87a2264c9758f72**Documento generado en 14/06/2022 01:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica